



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 11 FEB. 2022

Referencia: 110014003081-2021-01132-00

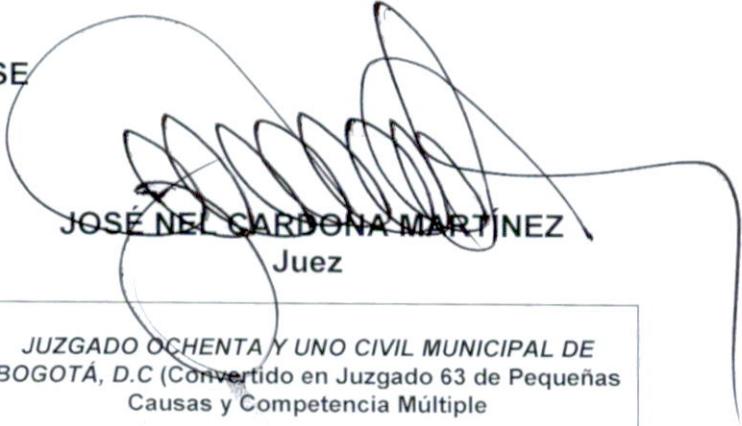
De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1.- Acredite la calidad con la que actúa EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE, como apoderado general de SYSTEMGROUPS SAS, aportando copias de las Escrituras Publicas No. 1324 del 7 de abril de 2016 y 5069 del 27 de octubre de 2016, con sus respectivos certificados de vigencia.

2.- De cumplimiento a lo normado en el artículo 663 del C. de Comercio, acreditando la calidad con la que actúa el endosante del título valor base de acción.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 12 del
_____, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

14 FEB. 2022